

N.º 33

Mineria

1809

Oficio del Intendente anglo p.<sup>a</sup> Arcequis

11. 2. 22

Albion

1881

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

N. 414.

33

Dos Super. Oficios de 5. y 6. de Mayo en el 1.º dice: De nada saben mis providencias en favor del Importante Cuerpo de Minería quando los mismos individuos que se debían desvelar en sostenerlas procuran eludirlas. V. S. Comete muy bien que el método que establese para la distribución de Arrogues no puede ser mas equitativo a favor de la Minería 1.º y el 2.º de el escándalo se manifiesta de muchos de los Mineros de Pasco, en quanto al pago de los Arrogues se acordó desde el ultimo Reglam<sup>to</sup>.

TH-AD 3

CAJA: 24

DOC: 476

FOL: 02 (+ 2 carátulas)



1

De nada sirven mis providencias en favor del importante  
Cuerpo de Minería, quando los mismos individuos que se debían  
revelar en exámenes, procuran eludirlos. V. S. conoce muy bien  
que el metro que establecí para la distribución de etroque no  
pueda ser mas equitativo a favor de la Minería y del Erario,  
que con los dos polos sobre que debe girar, y en que escriba el  
bien general de este Reino. En la Diputación de Parco desde  
la época de este benéfico establecimiento se deben a la R.  
Hacienda 21.098 p. de plazos cumplidos, y solo se han satis-  
fecho 17.809 de denos antiguos, cuyo top. debía cubrir a mas  
que triple cantidad, de modo que por este tenor en lugar de  
revasar el credito de la R. Hacienda, cubiré progresivamente  
dentro de poco años a una cantidad enorme, pues a demas de lo  
dicho está adeudado aquel Gremio en 44.311 p. de plazos no  
cumplidos.

Esta experiencia parece que fide de justicia una  
providencia eficaz y terminante para asegurar los  
caudales del Rey, pero como mi propension es tan  
decidida a favor de este importante cuerpo, la cuspindo por  
ahora, y haera que V. S. me diga, y me proponga los medios

de asegurar los intereses R. y las rentas que apetezco  
ala Minería.

Dios que a V. m. a. Lima 5 de  
Mayo de 1809.

Excmo. Sr. D. Juan de  
Alcazar

Lima y Mayo 6. de 1809.

Por remido el sup. of. q. Carruaca saquere  
copra certificada a eme, y de el de hoy dia  
de la fha como tambien del q. se paró en  
la Superioridad p. los Uñon. de M. J. Har da  
de las Casas de Pasco en veintay uno de  
Mayo ultimo, y parente con el of. de Errito  
a la Tuma libradora de Argueta, f. q.  
adulta de correo conerte lo q. halla sobre  
la materia a q. se contraen otras pias.

Alonso de Bana Buzorgel  
D. J. B.

Andres Palero  
D. J. B.

M. A. Tribunal de Minería.

2

Para que V. M. se interinja mas de los datos en que  
he fundado el Oficio que le pare ayer, según el escandalo  
manejo de muchos de los Estancieros de Vares, en quanto al  
pago de los Ctroques Recibidos desde el ultimo Reglamento,  
como igualmente en la muy equitativa satisfaccion de  
la deuda anterior, le pare el adjunto Estado que especifica  
el por menor de todo; en el que advertirei V. M. con asom-  
bro, que algunos de los Estancieros que aparentan mas  
interés por los adelantamientos del Gremio, son los prime-  
ros a ponerle trabas, pues en no correspondiendo como es  
justo a la beneficencia que se les hace, será preciso retro-  
ceder al modo anterior, para asegurar los intereses  
del Rey. Debulbame V. M. dicho Estado luego q. se  
haya enterado de él, ó sacado copia si lo tiene por con-  
veniente.

Dios que a N. M. a Lima estayo 6 de  
1803.

J. P. Barcial

1118